



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*



Cajamarca, 29 de enero de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 022-2019-GR-CAJ/PROREGION/UI recibido con fecha 28 de enero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional;

Que, con fecha 15 de mayo del 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 001-2018-GR.CAJ/PROREGION - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del "Saldo de Obra: Construcción e implementación del Hospital II-2 de Jaén", a la empresa Corporación Sensus Sociedad Anónima - Corpsensus S.A., suscribiéndose el **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE**, por el monto de S/ 19'380,275.67 (Diecinueve millones trescientos ochenta mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles) por el plazo de 180 días calendario.

Que, mediante escrito **C.SENSUS-JAEN N° 010-01.19/GG**, recibido por el supervisor de obra con fecha 19 de enero del 2019, el contratista Corporación Sensus Sociedad Anónima - Corpsensus S.A., presenta su solicitud de **ampliación de plazo parcial N° 06**, señalando como causal el **numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)", cuantificando su solicitud en **74 días** calendario contados desde el **19.01.2019** al **03.04.2019**, precisando además que dicha causal se da toda vez que la Entidad mediante **Carta N°003-2019-GR-CAJ/PROREGION/DE** recibida por el contratista con fecha 18 de enero de 2019, hace llegar la **Resolución Directoral Ejecutiva N°010-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE**, mediante el cual aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Construcción e implementación del Hospital II-2 de Jaén", en las especialidades de instalaciones eléctricas e instalaciones electromecánicas y autoriza al contratista su ejecución.

Que, mediante **Carta N° 012-2019-JS-DLCO-CSC/PROREGION** recibida por la Entidad con fecha 23 de enero de 2019, el supervisor de obra alcanza el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06-2018-JS-DLCO-CSC/PROREGION**, por el cual luego de su análisis concluye que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 06 por 74 días calendario, contados desde el 20 de enero de 2019 al 03 de abril de 2019, toda vez que existe un día de traslape entre la última ampliación de plazo N°05 y el inicio de las actividades de ejecución del adicional de obra N°01, además señala que es procedente por cuanto recién la Entidad mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N°010-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE**, aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, en las especialidades de instalaciones eléctricas e instalaciones electromecánicas y autoriza al contratista su ejecución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, en relación al caso concreto, es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 001-2018-GR.CAJ/PROREGION - Primera Convocatoria**, en tal sentido, es preciso indicar que de conformidad al **artículo 34° - Modificaciones al Contrato, numeral 34.5 de la ley de Contrataciones del Estado: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"**; asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales y procedimiento (**Artículos 169° y 170° respectivamente**), para otorgar ampliación de plazo, así el **artículo 169°** establece: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"**.

Que, los **numerales 170.1, 170.2, 170.3, 170.4 y 170.5 del artículo 170°** establecen: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias, que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado"**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2019-  
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales esbozados precedentemente la Unidad de Ingeniería mediante **Oficio N° 022-2019GR-CAJ/PROREGION/UI** de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por su Jefe Ing. Miguel Angel Balladares Purizaga, en calidad de área técnica concluyen que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitada por el contratista Corporación Sensus Sociedad Anónima - Corpsensus S.A., debe ser **declarada procedente por 74 días calendario**, de igual manera corresponde a la Jefatura de Asesoría Legal realizar el análisis legal de la solicitud de ampliación de plazo bajo, por lo que se realiza el análisis técnico y legal bajo las siguientes consideraciones:



- Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el **artículo 169° del Reglamento**, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el **artículo 170° del mismo cuerpo normativo**, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprenden que el Contratista mediante escrito **C.SENSUS-JAEN N° 010-01.19/GG**, presento su solicitud de ampliación de plazo N°06 al supervisor de obra, de igual manera esté elaboro un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, tal y como se desprende del **Cuaderno de Obra Asiento N°278** del residente de obra, de fecha 18 de enero de 2018.
- Con respecto a la causal prescrita en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)*", es necesario precisar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituye una causal de ampliación del plazo debido a que esta contempla la ejecución de nuevas y/o mayores prestaciones a las inicialmente pactadas. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procede cuando las actividades y/o partidas que forman parte de la prestación adicional de obra aprobada van a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o **cuando se va requerir de un plazo mayor para su ejecución.**
- Que, para efectos de la **cuantificación** de los días otorgados por la ampliación de plazo N°06, es necesario precisar que el **plazo del cronograma de obra de ejecución del adicional obra N°01 es mayor al plazo contractual**, por lo tanto; es procedente otorgar dicha ampliación de por **74 días calendario** según análisis de la unidad de ingeniería toda vez que si bien es cierto el plazo señalado en el cronograma de obra del adicional de obra N°01 es de 75 días existe un traslape de 1 día entre la ampliación de plazo N°05 y el inicio de las actividades de ejecución del adicional de obra N°01.

En consecuencia, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la unidad de ingeniería y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de sus facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 – Ley de





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 14-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE del 03 de enero del 2019; **con la visación de la Unidad de Ingeniería y Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Procedente** la Ampliación de Plazo N°06 por 74 días calendario contados desde el **20.01.2019** al **03.04.2019**, según lo peticionado por el Contratista Corporación SENSUS S.A., respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE, teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el **03 de abril de 2019**, de conformidad a lo prescrito por el artículo 169° inciso 2° y artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos puestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR**, que la presente Ampliación de Plazo N°06 no genera a favor del Contratista Corporación SENSUS S.A., el reconocimiento del pago de mayores gastos generales, por cuanto dicha ampliación de plazo es consecuencia de un Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01, el cual cuenta con su propio presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Contratista Corporación SENSUS S.A., proceda a presentar al Inspector de Obra, un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un lapso que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la ampliación de plazo, de conformidad al art. 170° numeral 170° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista Corporación SENSUS S.A., Supervisor de Obra, Unidad de Ingeniería y órganos competentes de PROREGION, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
Ing. Fernando Hernández Tejado  
Director Ejecutivo  
PROREGION